



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO, incoado por FUNDACIÓN ROTARIA DE BARRANQUILLA contra MAURO TORRES ARROYO Y OTROS, informándole que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, declaró la pérdida de competencia en el interior del proceso. Sírvase Proveer.

Soledad, marzo 12 de 2024.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, Doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

CLASE DE PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO  
RADICACIÓN: 2014-00358-00J2CCTO  
DEMANDANTE: FUNDACIÓN ROTARIA DE BARRANQUILLA  
DEMANDADO: MAURO TORRES ARROYO Y OTROS

#### **PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

En el sub examine, se observa que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del C.G.P., mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2023, declaró la pérdida automática del proceso para seguir conociendo del mismo y ordena su remisión a este estrado judicial, para su conocimiento.

Siendo, así las cosas, se dispondrá avocar el conocimiento del presente proceso, informando a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la recepción del expediente y la emisión de la sentencia en el término de seis (6) meses; de igual manera, se ordenará informar a la Procuraduría General de la Nación.

De otro parte, se evidencia que se encuentra pendiente de impartirle trámite a la solicitud de nulidad elevada por el señor RHANDOLF DE JESÚS CASTRO RODRIGUEZ. En consecuencia, y en virtud a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 134 del C.G.P., se ordenará correr traslado del escrito de nulidad presentado, por el término de tres (3) días.

De igual manera, se observa que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, al instante de declarar la pérdida automática de competencia para seguir conociendo de este proceso, mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2023, dispuso a su vez de abstenerse de reconocer personería a la apoderada del demandado RHANDOLF CASTRO RODRIGUEZ, hasta tanto se aporte el certificado de vigencia del poder general que dicho demandado le otorgó a LORENA TORRES ARROYO, mediante escritura pública del 12 de julio de 2021.

La apoderada del demandado RHANDOLF DE JESÚS CASTRO RODRIGUEZ, en obediencia a lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad, a través de escrito de fecha 23 de enero de 2024 enviado al Juzgado Segundo Civil del Circuito, anexó certificación de vigencia de poder general elevado a Escritura Pública No. 198 de fecha 12 de julio de 2021, expedido por la Notaría Única del Circulo de la Jagua de Ibirico (Cesar).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AVÓQUESE el conocimiento del proceso adelantado por FUNDACIÓN ROTARIA DE BARRANQUILLA en contra de MAURO TORRES ARROYO Y OTROS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** INFORMESE a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y Procuraduría General de la Nación, sobre la recepción del expediente y la emisión de la sentencia en el término de seis (6) meses.

**TERCERO:** CORRASE traslado a las partes de la Nulidad presentada, por el término de tres (3) días, para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer (artículo 133 C.G.P.), por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ**  
**Jueza Primero Civil del Circuito**  
**Soledad - Atlántico**

Firmado Por:

**Katia Margarita Redondo Ruiz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d197be244b04c487e23515864ae22dbfcb0c5c652e53d702778256614d29167**

Documento generado en 12/03/2024 03:42:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**